



AVISO ANUAL DE PADRES 2018-2019

Acoso sexual: A continuación tenemos la póliza escrita del distrito escolar sobre el acoso sexual en lo que respecta a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(g). 212.5.

Acoso Sexual

El Consejo de Educación se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso y discriminación. El Consejo prohíbe el acoso sexual a estudiantes en la escuela, o en cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela. El consejo también prohíbe comportamiento de venganzas o acciones en contra de cualquier persona que se queje, presenta una queja o da testimonio de, por otra parte apoya al acusador alegando acoso sexual.

El distrito alienta firmemente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que se comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponibles. Cualquier empleado que reciba un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un oficial del distrito.

Las quejas de acoso sexual serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimiento Uniforme de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312.3 y notificarles dónde obtener una copia de los procedimientos

El Superintendente o su designado deben de tomar acciones apropiadas para reesforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/información – El Superintendente o su designado deben de asegurarse que los estudiantes del distrito reciban información apropiada a su edad acerca del acoso sexual. Dicha instrucción e información debe incluir:

1. Que actos y comportamiento que constituye el acoso sexual, incluyendo el hecho de que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Animarlos a reportar casos de acoso sexual, inclusive donde la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de regla involucrando una víctima de acoso o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual se tratara por separado y no afectara la manera en la cual la queja de acoso sexual será recibida, investigada, o resuelta
5. Información acerca del procedimiento del distrito para investigar las quejas y la persona(s) de quien se debe de hacer el reporte de acoso sexual
6. Información acerca de los derechos de los estudiantes y padres/tutores de cómo presentar una queja civil o criminal como esta sea aplicable

Acción Disciplinaria - Cualquier estudiante que se involucre en el acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta póliza y deberá ser sujeto a acciones disciplinarias. Para los estudiantes de los grados 4º a 12º, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, tomando en cuenta que, al imponer tal disciplina, todas las circunstancias del incidente(s) deben de tomarse en consideración.

Cualquier miembro del personal del que se sepa que se ha involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante debe ser sujeto a disciplina hasta e incluyendo ser despedido de acuerdo con las políticas, leyes, aplicables y/o los acuerdos de negociación colectiva.

El Superintendente o su designado deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir el comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas del distrito.

Participacion de los Padres: El Consejo de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros maestros y de más influencia de sus hijos y esto comprueba que la participacion constante de los padres en la educación de sus hijos, contribuye grandemente a los logros del estudiante y a un ambiente positivo en la escuela. El Superintendente o designado, deberá trabajar con el personal y los padres/tutores a desarrollar oportunidades significativas para todos los niveles de grados para que los padres/tutores participen en actividades del distrito y la escuela, consejería, tomar decisiones y puestos como representantes y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/tutores deben de ser notificados de sus derechos de ser informados acerca de y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Superintendente o su designado deberá evaluar periódicamente e informar al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, pero no limitado a, las aportaciones de los padres/tutores y al personal de la escuela sobre lo adecuado de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que puedan impedir a la participación del padre/tutor.

Escuelas de Título I:

Cada año el Superintendente o designado debe identificar los programas de objetivos específicos de la participación de los padres del distrito de las escuelas que reciben fondos de Título I. Él/ella deberá asegurar que se les consulte a los padres/tutores y que participen en la planeación, designación, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación [11503](#))

El Superintendente o designado deberá asegurar que las estrategias de la participación de los padres del distrito sean desarrolladas juntamente y de acuerdo con los padres/tutores de los estudiantes participando en programas de Título I. Estas Estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir como el distrito deberá llevar a cabo cada actividad mencionada en 20 USC [6318](#) (20 USC [6318](#))

El Superintendente o su designado deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes que participan en la planificación y ejecución de los programas de participación de los padres, las actividades y los reglamentos. Él/ella también debe involucrar a los padres/tutores de los estudiantes que participan en las decisiones sobre cómo se asignan los fondos del Título I del distrito para actividades de participación de los padres. (20 USC [6318](#))

El Superintendente o designado deberá asegurar que cada escuela que está recibiendo fondos Título I desarrolle una póliza a nivel de la escuela de la participación de los padres de acuerdo a 20 USC [6318](#).

Escuelas que no son de Título I: El Superintendente o designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales Título I para alentar la participación y apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo pero no limitada a, estrategias describiendo como el distrito y las escuelas dirigirán los propósitos y metas descritas en el Código de Educación [11502](#). (Código de Educación [11504](#))

Intimidación e Intimidación Cibernética: El Consejo Educativo reconoce los efectos nocivos de intimidación escolar en el aprendizaje estudiantil y la asistencia a la escuela y los deseos de proporcionar un ambiente seguro en las escuelas que protegen a los estudiantes de cualquier daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad del estudiante como una alta prioridad y no deben tolerar intimidación de cualquier estudiante. Política del Consejo 5131.2

Ningún individuo o grupo de individuos deberán, a través de medios físicos, escritos, verbal o de otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, vengarse intimidación cibernética, causar lesiones corporales a, o cometer violencia de odio en contra de cualquier estudiante o personal de la escuela.

La intimidación cibernética incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, las redes sociales, u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. La intimidación cibernética también incluye meterse en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Las estrategias para hacer frente a la intimidación en las escuelas del distrito se desarrollarán con la participación de las principales partes interesadas, incluidos los estudiantes, los padres/ tutores, y el personal, y pueden ser incorporados en el plan integral de seguridad, el plan de control local y responsabilidad, y otros planes aplicables del distrito y de la escuela.

En su caso, el Superintendente o su designado pueden colaborar con la policía, los tribunales, los servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y para proporcionar los servicios a víctimas presuntas y los autores de la intimidación.

Prevención de Intimidación - En la medida en que sea posible, las escuelas del distrito se centrarán en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta del estudiante y la implementación de estrategias para promover un ambiente de colaboración escolar positivo. Los estudiantes serán informados, a través del manual de estudiantes y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias por la participación en la intimidación.

En su caso, el distrito debe proporcionar a los estudiantes con la instrucción, en el salón de clase o en otros ambientes educativos, que promueve la comunicación efectiva y las habilidades para resolver los conflictos, las habilidades sociales, el carácter/educación en valores, el respeto a las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y el comportamiento apropiado en línea.

El personal deberá recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información sobre los signos de alerta temprana de conductas de acoso/intimidación y respuesta eficaz.

Con base en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas donde la intimidación ocurre con más frecuencia, tales como los salones de clase, patios, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención – Se anima a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospecha que otro estudiante es víctima. Además, el Superintendente o su designado deberá desarrollar medios para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que es testigos de un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para parar el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación [234.1](#)).

Cuando sea apropiado basado en la gravedad o la capacidad de penetración de la intimidación, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres/tutores de víctimas y los autores y pueden comunicarse con la policía.

El Superintendente, director o el designado del director puede referir a una víctima, testigo, autor, u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, el personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera de la escuela, u otro personal de servicio de apoyo escolar para el manejo de casos, asesoramiento, y/o la participación en un programa de justicia restaurativa tal y como sea apropiado. (Código de Educación [48900.9](#))

Reporte y Presentación de Quejas - Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que considere que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha presenciado intimidación puede reportar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento, o cualquier otra empleado de la escuela que este disponible. En el plazo de un día hábil de recibir dicha comunicación, un miembro del personal deberá notificar al director del reporte, ya sea que la queja se haya presentado o no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de intimidación involucrando a un estudiante, en el plazo de un día hábil, debe reportar su observación al director o un oficial del distrito, si la presunta víctima presenta o no una queja.

Dentro de los tres días hábiles después de recibir un reporte de acoso, el director deberá notificar al oficial del distrito identificado en AR 1312.3 - Procedimiento de Quejas Uniformes.

Cuando las circunstancias implican la intimidación cibernética, se alentará a las personas con información sobre la actividad de guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales que ellos crean constituye intimidación cibernética y notificar a un maestro, el director, u otro empleado de modo que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante usa un sitio de redes sociales o servicio para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una petición con el sitio de redes o servicios para suspender los privilegios del estudiante y para hacer que se elimine el material.

Cuando se envía un informe de la intimidación, el director o un oficial del distrito informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito en conformidad con AR 1312.3. Al estudiante que es la presunta víctima de la intimidación se le dará la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante, y proporcionar otra prueba de la intimidación.

La investigación y Resolución de Quejas - Cualquier queja de intimidación será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos de quejas uniformes del distrito especificados en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, se determina que una queja es acerca de la intimidación no discriminatoria, el director o su designado deberá informar al demandante y adoptarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Disciplina - Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo puede incluir orientación, intervención en el comportamiento y la educación, y, si el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación [48900](#), puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito. Cualquier empleado que permite o se involucra en la intimidación o represalia relacionada con la intimidación estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo ser despedido.



AB 500: Código de Conducta

La Junta de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Roseville espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito y acaten las leyes estatales y federales. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito y las metas del programa educativo. Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe centrarse en su contribución al aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes del distrito.

De conformidad con CA AB500 y el Código de Educación 44050, la Junta de RCSD espera que los empleados del distrito acepten las siguientes Políticas de la Junta como el código de ética con respecto a las interacciones de los empleados con los estudiantes:

Estándares profesionales

La Junta de Educación espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y tengan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito, avanzar las metas de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

(ver [0200](#) - Metas para el Distrito Escolar), (ver [4119.1/4219.1/4319.1](#) - Derechos civiles y legales), (ver [5131](#) - Conducta) y (ver [5137](#) - Clima escolar positivo)

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

(ver [2111](#) - Normas de Gobierno Superintendente) y (ver [9005](#) - Estándares de gobernanza)

Cada empleado debe comprometerse a adquirir el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

(ver [4112.2](#) - Certificación), (ver [4131](#) - Desarrollo del personal), (ver [4231](#) - Desarrollo del personal) y (ver [4331](#) - Desarrollo del personal)

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluidas, entre otras, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma.

(ver [0450](#) - Plan de seguridad integral) y (ver [4158/4258/4358](#) - Seguridad del empleado)

2. Participar en conductas hostigadoras o discriminatorias hacia estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, o intimidación contra un estudiante

(ver [0410](#) - No discriminación en programas y actividades del distrito), (ver [4119.11/4219.11/4319.11](#) - Acoso sexual)

(ver [5131.2](#) - Acoso), (ver [5145.3](#) - No discriminación / acoso) y (ver [5145.7](#) - Acoso Sexual)

3. Abuso físico, abuso sexual, negligencia, o de otra manera intencionalmente dañar o lastimar a un niño

4. Participar en una socialización inapropiada o fraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante

5. Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que muestren a los niños de forma sexualizada en cualquier momento

6. Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad



7. Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruidos fuertes o irrazonables u otras acciones

8. Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras esté en el lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela

(ver [3513.3](#) - Escuelas sin tabaco), (ver [4020](#) - Lugar de trabajo libre de drogas y alcohol), (ver [4112.41/4212.41/4312.41](#) - Pruebas de Droga a los Empleados) y (ver [4112.42/4212.42/4312.42](#) - Pruebas de Drogas y alcohol para conductores de autobuses escolares)

9. Dishonestidad con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, que incluye, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares

10. Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información

(ver [3580](#) - Registros del distrito), (ver [4119.23/4219.23/4319.23](#) - Liberación no autorizada de información confidencial / privilegiada)

(ver [5125](#) - Registros estudiantiles) y (ver [5125.1](#) - Lanzamiento de información del directorio)

11. Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los fines comerciales del empleado o para actividades políticas

(ver [4119.25/4219.25/4319.25](#) - Actividades políticas de los empleados)

12. Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras está de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados o por necesidad personal

Se debe notificar a los empleados que los archivos informáticos y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, el correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

(ver [4040](#) - Uso de la tecnología por parte de los empleados)

13. Causar daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito

14. Usar atuendo inapropiado

(ver [4119.22/4219.22/4319.22](#) - Vestimenta y Aseo)

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá informar inmediatamente dicha conducta al director o al Superintendente o persona designada. Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de conformidad con los procedimientos de denuncia de abuso infantil del distrito como se detalla en AR 5141.4 - Prevención e Informes de Abuso Infantil.

(ver [1312.1](#) - Quejas con respecto a los empleados del distrito) y (ver [5141.4](#) - Prevención e informe de abuso infantil)

Cualquier informe de mala conducta del empleado deberá ser investigado con prontitud. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local según corresponda.

(ver [4117.7 / 4317.7](#) - Informes sobre el estado de empleo) (ver [4118](#) - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria) &

(ver [4218](#) - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)



Un empleado que tenga conocimiento de la conducta inapropiada de los empleados, pero que no lo haga, también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja contra un empleado o informe la conducta inapropiada de un empleado. Cualquier empleado que tome represalias contra cualquier denunciante, reportero u otro participante en el proceso de quejas del distrito estará sujeto a medidas disciplinarias.

Notificaciones

La (s) sección (es) del código de conducta del empleado del distrito que aborda las interacciones con los estudiantes se proporcionarán a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar y se publicarán en los sitios web de la escuela y / o el distrito. (Código de Educación 44050)

(ver 1113 - Sitios web del distrito y la escuela) y (ver 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Legal Reference:

EDUCATION CODE

200-262.4 Prohibición de discriminación

44050 Código de conducta del empleado; interacción con los estudiantes

44242.5 Informes y revisión de presunta mala conducta

48980 Notificaciones de los padres

CÓDIGO PENAL

11164-11174.4 Ley de denuncia de abuso y negligencia infantil

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

80303 Informes de despido, renuncia y otras terminaciones por presunta mala conducta

80331-80338 Reglas de conducta para educadores profesionales

Recursos de gestión:

COMISIÓN DE MAESTROS CREDENCIALES PUBLICACIONES

Estándares profesionales de California para líderes educativos, febrero de 2014

Estándares de California para la Profesión Docente, 2009

CONSEJO DE JEFE DE LAS OFICINAS DE LA ESCUELA DEL ESTADO PUBLICACIONES

Estándares profesionales para líderes educativos, 2015

PUBLICACIONES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

Código de Ética de la Profesión Educativa, 1975

PUBLICACIONES OESTE

Mover los estándares de liderazgo al trabajo cotidiano: descripciones de la práctica, 2003

SITIOS WEB



CSBA: <http://www.csba.org>

Asociación de Administradores Escolares de California: <http://www.acsa.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación de Maestros de California: <http://www.cft.org>

Asociación de Empleados Escolares de California: <http://www.csea.com>

Asociación de Maestros de California: <http://www.cta.org>

Comisión de Acreditación de Maestros: <http://www.ctc.ca.gov>

Consejo de Jefes de Escuelas Estatales: <http://www.ccsso.org>

WestEd: <http://www.wested.org>

Política ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT

adoptado: 1 de marzo de 2018 Roseville, California

Estándares Profesionales

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PROFESIÓN EDUCATIVA

Preámbulo

El educador, creyendo en el valor y la dignidad de cada ser humano, reconoce la suprema importancia de la búsqueda de la verdad, la devoción a la excelencia y el fomento de los principios democráticos. Esencial para estos objetivos es la protección de la libertad de aprender y enseñar y la garantía de igualdad de oportunidades educativas para todos. El educador acepta la responsabilidad de cumplir con los más altos estándares éticos.

El educador reconoce la magnitud de la responsabilidad inherente al proceso de enseñanza. El deseo de respeto y confianza de los colegas, estudiantes, padres y miembros de la comunidad proporciona el incentivo para alcanzar y mantener el mayor grado posible de conducta ética. El Código de Ética de la Profesión Educativa indica la aspiración de todos los educadores y proporciona estándares para juzgar la conducta.

Principio I. Compromiso con el estudiante

El educador se esfuerza por ayudar a cada alumno a darse cuenta de su potencial como miembro digno y eficaz de la sociedad. Por lo tanto, el educador trabaja para estimular el espíritu de investigación, la adquisición de conocimiento y comprensión, y la formulación reflexiva de metas valiosas.

En cumplimiento de la obligación para el alumno, el educador:

1. No debe restringir irrazonablemente al estudiante de la acción independiente en la búsqueda del aprendizaje
2. No negará irrazonablemente el acceso del estudiante a diferentes puntos de vista
3. No reprimirá o distorsionará deliberadamente la materia relevante para el progreso del estudiante
4. Hará un esfuerzo razonable para proteger al alumno de las condiciones perjudiciales para el aprendizaje o la salud y la seguridad



5. No expondrá intencionalmente al estudiante a vergüenza o menosprecio

6. No por motivos de raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales, u orientación sexual, injustamente:

a. Excluir a cualquier alumno de participar en cualquier programa segundo.

b. Denegar beneficios a cualquier estudiante.

c. Otorgar cualquier ventaja a cualquier estudiante

7. No usará relaciones profesionales con estudiantes para obtener ventajas privadas

8. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación tenga un propósito profesional convincente o lo exija la ley.

Principio II. Compromiso con la profesión

La profesión educativa es investida por el público con una confianza y responsabilidad que requieren los más altos ideales de servicio profesional.

En la creencia de que la calidad de los servicios de la profesión educativa influye directamente en la nación y sus ciudadanos, el educador hará todo lo posible por elevar los estándares profesionales, promover un clima que fomente el ejercicio del juicio profesional, para lograr condiciones que atraigan a las personas digno de la confianza para carreras en educación, y para ayudar a prevenir la práctica de la profesión por personas no calificadas.

En cumplimiento de la obligación de la profesión, el educador:

1. No debe en ninguna solicitud para un puesto profesional hacer deliberadamente una declaración falsa o no divulgar un hecho material relacionado con la competencia y las calificaciones.

2. No tergiversará sus calificaciones profesionales

3. No ayudará a ninguna entrada en la profesión de una persona que se sabe que no está calificada con respecto al carácter, educación u otro atributo relevante

4. No hará a sabiendas una declaración falsa sobre las calificaciones de un candidato para un puesto profesional

5. No ayudará a un no educador en la práctica no autorizada de la enseñanza

6. No divulgará información sobre colegas obtenida en el curso de un servicio profesional a menos que la divulgación cumpla con un propósito profesional convincente o lo exija la ley.

7. No hará deliberadamente declaraciones falsas o maliciosas sobre un colega

8. No aceptará ninguna propina, obsequio o favor que pueda perjudicar o parezca influir en las decisiones o acciones profesionales

Fuente: Asociación Nacional de Educación, 1975

Exhibición ROSEVILLE CITY SCHOOL DISTRICT

versión :: 15 de octubre de 2015 Roseville, California